



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales como apoyo a los procesos de atención a la población Víctima y Vulnerable en el marco de los servicios institucionales y de los compromisos de la Entidad frente a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico o aprobación de tres años de educación superior en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no egresados Sena mínimo doce (12) meses de experiencia.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para diecisiete (17) contratos la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$394.910.000), el valor total para cada contrato es de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$23.230.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.010.000), b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.020.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>hasta el 31 de diciembre de 2022</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador (a) Agencia Pública de Empleo - Regional Distrito Capital</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Distrito Capital</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas



que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2022 para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en plan nacional de desarrollo 2018-2022 ‘pacto por Colombia, pacto por la equidad’, el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: ‘legalidad + emprendimiento = equidad’, determinando como uno de los pilares transversales del mismo “Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas” y presentando en el mismo como objetivos a desarrollar:

1. Llevar las inversiones a los municipios más afectados por la violencia para atender a sus necesidades y así lograr su estabilización.
2. Garantizar que los programas sociales del estado lleguen a las víctimas.
3. Hacer más eficiente el uso de los recursos para la indemnización”. Con una línea estratégica de trabajo: línea D: Colombia atiende y repara a las víctimas”

Ahora bien, considerando lo establecido en la normatividad que será citada a continuación el SENA como entidad perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV debe articularse a nivel regional con las entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política Pública de Atención a Víctimas, especialmente en los componentes de Atención y Asistencia y Reparación Integral:

- Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.
- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.
- CONPES 3726 de 30 de mayo de 2012 - Plan Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"

Teniendo en cuenta las líneas operativas para la implementación de la política pública de atención a víctimas y así lograr el incremento de la empleabilidad mediante la implementación de talleres de orientación ocupacional con enfoque diferencial, con el objetivo de dar alcance a un proceso de intermediación laboral de la APE dirigido a personas caracterizadas como víctimas de la violencia.



Que el Artículo 51 de la Ley 1448 de 2011, determinó que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas a procesos de formación ante los cupos que se oferten por la Entidad, motivo por el cual se hace necesario contar con orientadores que adelanten, la divulgación, socialización, articulación con las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas, pero así mismo con actores de la sociedad civil conformado por víctimas, para poder llevar a cabo procesos materiales de asistencia y así, garantizar acciones diferenciales de atención en lo que respecta a la formación que emana del SENA.

Los procesos de articulación interna y externa en pro de la promoción de servicios y acceso a las víctimas del conflicto, conlleva la necesidad de contar con orientadores que socialicen, concierten, armonicen y materialicen procesos en las 20 localidades con las que cuenta la Ciudad de Bogotá D.C., ciudad la cual presenta un número significativo de víctimas del conflicto armado asentadas (aproximadamente 400.000 personas). Que para el caso de la vigencia 2021 mediante reporte oficial, desde la Regional Distrito Capital se ha garantizado con corte al mes de octubre, la formación de más de 66.000 ciudadanos víctimas del conflicto armado, cifra que representa la necesidad de contar con orientadores que apoyen en la articulación de la oferta de los Centros de Formación SENA, y así mismo, apoyo a la población en los procesos de inscripción a la mentada oferta.

En paralelo, la articulación de la oferta institucional SENA, para lo que es el eventual acceso de la población objetivo a estos (Formación Complementaria, Emprendimiento y Empresarismo, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Intermediación Laboral entre otros), es viable en el entendido que se tenga la posibilidad contar con orientadores que mediante acciones de enfoque diferencial, presencia institucional en diversos escenarios en los que la Entidad es convocada al igual que mediante acciones de concertación, materialice las necesidades de la población con base en las necesidades, preferencias e intereses.

Entre otros escenarios institucionales sistemáticos, recurrentes y propicios destinados a la población víctima del conflicto armado, sin perjuicio de las acciones de atención presencial que se adelantan en las instalaciones de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Distrito Capital, se encuentra los Centros de Encuentro para el caso de la Ciudad de Bogotá D.C. (definidos por el Decreto 4800 de 2011 como Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas – CRAVs), espacios de obligatoria presencia institucional de las Entidades que conforman tanto el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas SNARIV como el Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas SDARIV.

Que mediante el Artículo 121 del Decreto 4800 de 2011 y s.s., se define, conforman y definen funciones de operación, sobre este último aspecto al literal el Artículo 122 Reglamentario determino que *“Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurran la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existentes.”* Que, bajo este entendido, es imperante la presencia y participación en estos espacios, por ende, la garantía de la participación institucional sistemática está dada por el apoyo que los orientadores profesionales eventualmente contratados, brinden con su presencia y a través de estos, se logre el ejercicio material de atención a la población víctima del conflicto armado.

Para el caso de la ciudad de Bogotá D.C., se realiza presencia en los Centros de Encuentro de las Localidades de Suba, Chapinero, Bosa, Patio Bonito, Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y eventualmente en otros Centros en los que es solicitada la presencia SENA representada por



orientadores profesionales, atendiendo directamente las necesidades poblacionales en estos espacios estratégicos de divulgación, atención y materialización de servicios SENA.

Dando respuesta a las necesidades de la población objetivo y así mismo ante los compromisos establecidos ante la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, respecto de la atención de las Remisiones Administrativas, dónde se cargan e identifican variadas necesidades de la población, esto directamente en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión de Oferta, a las que la Regional Distrito Capital se ve en la necesidad de la atención y con ello la depuración de más de 5.000 solicitudes anualmente, atención y depuración que resulta procedente ante la necesidad de contar con orientadores que den lugar al cumplimiento de este cometido y propósito institucional.

Que en lo relativo a la atención de la población beneficiaria y solicitante de restitución de tierras despojadas, mediante el proceso judicial y los procedimientos instituidos en el Artículo 71 y s.s. de la Ley 1448 de 2011, el SENA es una de las entidades con un número importante de ordenes emitidas por jueces y magistrados competentes para conocer sobre las demandas de restitución de tierras, ordenes que se entienden como imperativos de atención, es así, como a la Agencia Pública de Empleo SENA de la Regional Distrito Capital, le son remitidas directamente por los despachos judiciales o, mediante los traslados que realicen otras regionales SENA, de tal manera estas atenciones serán reales en la medida que se cuente con orientadores profesionales que permitan, den lugar y ejecuten la orden judicial emitida, aspecto que como es claro, representa un reto para la entidad de cara a garantizar el cumplimiento de lo comprendido en los pronunciamientos y así, garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado.

Ahora bien, a continuación, se hace relación de la ejecución de la meta establecidas respecto a orientados desplazados para la vigencia 2021 Regional Distrito Capital;

INDICADORES PRINCIPALES	META 2022
Cupos desplazados	36.596
Aprendices desplazados	26.143

De la misma manera nos permitimos citar los indicadores de las metas Agencia Pública de Empleo – SENA establecidas para la vigencia 2022 Regional Distrito Capital;

INDICADORES PRINCIPALES	META 2022
Cupos desplazados	37.699
Aprendices desplazados	26.927

Así mismo y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, señaladas en el artículo 14 del Decreto 249 de 2004, (modificado por el artículo 3, del Decreto 2520 de 2013), así como del Decreto No. 2852 del 6 de diciembre de 2013, y la Resolución 329 de 2016 “Por la cual se reorganizan y se crean los Grupos internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones” en el artículo décimo (10) de esta 7 DE-F-025 V.04 Resolución, se establece la creación de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo (APE), de otra parte en el artículo noveno (9) numeral 14 de la citada Resolución, dispone que la APE conjuntamente con la Dirección de Formación Profesional, debe “(...) proponer



programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país”.

Para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en la Ley 1448 de 2011, El Servicio Nacional de Aprendizaje a través de una oferta institucional, disponible en 33 Agencias públicas de Empleo, 96 oficinas satélites y 4 oficinas móviles, lo que permite brindar cobertura al 96% de los municipios del país y con el objetivo de operativizar la gestión a nivel regional y brindar una atención personalizada, se cuenta con un equipo interdisciplinario conformado enlaces regionales, abogados, dinamizadores de emprendimiento, orientadores ocupacionales y técnicos de apoyo, lo que garantiza la sostenibilidad e integralidad en la presentación de la oferta y el acompañamiento a la población víctima, para su inclusión en la misma.

Por lo expuesto, un equipo de orientadores brinda el acompañamiento a los usuarios para la identificación, elaboración, y/o mejoramiento del perfil mediante acciones de formación complementaria, calificación y/o recalificación laboral, y certificación de competencias laborales y realiza talleres de orientación ocupacional en temáticas como: identificación de intereses y habilidades ocupacionales, hoja de vida y carta de presentación, entrevista y pruebas psicotécnicas, entre otras, así como la presencia en CRAVS, atención de Remisiones Administrativas, atención a beneficiarios y solicitantes de fallos de restitución de tierras entre otras generalidades del proceso de atención a víctimas del conflicto armado.

En dicho sentido "Según la Resolución 11-01626 del 2020 el grupo interno Agencia Pública de Empleo Regional Distrito Capital cuenta con seis (6) cargos de planta: (5) profesionales (1) técnico, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de inscritos, vacantes, 3 GTH-F-075 V.06 colocados y orientados para el 2022, se hace necesario contratar diecisiete (17) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2022 y así realizar actividades como la orientación de intereses ocupacionales acorde a la C.N.O, el desarrollo de talleres que permitan el mejoramiento de las competencias laborales y ocupacionales de los ciudadanos buscadores de empleo, así como la atención a los empresarios que ofertan sus vacantes, de forma que se genere la intermediación laboral a través del SENA,, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos institucionales, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada."

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Distrito Capital requiere diecisiete (17) personas para el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos para la vigencia 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de diecisiete (17) contratos de prestación de servicios personales con personas naturales, que estén en capacidad



de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

- Apoyar la inscripción de los usuarios buscadores de empleo, en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo SENA
- Brindar atención personalizada y telefónica a los usuarios la Agencia Pública de Empleo y orientación al cliente en el manejo del aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Distrito Capital
- Contribuir con el cumplimiento de las metas, de acuerdo con los lineamientos generales y las orientaciones dadas por el Líder del área
- Colaborar en los diferentes procesos y actividades en la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Distrito Capital, mediante el manejo del Sistema de Información, bases de datos y políticas de mejoramiento que se requieran.
- Apoyar la ejecución y seguimiento de los eventos de promoción y divulgación de las actividades de gestión institucional.
- Brindar orientación y apoyo a los usuarios en el manejo del área de auto consulta ubicadas en la oficina de la Agencia Pública de Empleo SENA de la Regional Distrito Capital.
- Apoyar y atender el registro y archivo de la documentación generada de las actividades propias de la Agencia Pública de Empleo SENA Regional Distrito Capital.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador(a) Agencia Pública de Empleo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del



pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						



Nota: Esta información se diligenciará como anexo al estudio previo.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
------------------	--------------------	----------------------------	--------------	---------------------------------------	-------------------------------



Año 2019 Contrato 209	LAURA KATHERINE APONTE	Prestar los servicios de apoyo a la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar actividades que conlleven a cumplir con los procesos brindados en la APE, especialmente los servicios de intermediación laboral a víctimas de la violencia, buscadores de empleo, poblaciones vulnerables y empresarios.	Once (11) meses	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$20.350.000) PAGOS IGUALES DE UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.850.000)	Contratación Directa
Año 2020 Contrato 1342917	MARTHA LUCIA CLAVIJO RUBIANO	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia, usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables	Diez (10) meses y veintisiete (27) días	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS COP (\$20.819.000), PAGOS MENSUALES DE UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS COP (\$1.910.000)	Contratación Directa
Año 2021 Contrato 2192229	PAOLA ANDREA MNORENO LÓPEZ	Prestar los servicios personales como apoyo a las acciones y estrategias de la Agencia Pública de Empleo, para la atención de la población víctima de la violencia usuarios buscadores de empleo y poblaciones vulnerables	Once (11) meses	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$21.670.000), PAGOS MENSUALES DE UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.970.000)	Contratación directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional

Proyectó: Carlos Eduardo Hernández Hernández – Coordinador Agencia Pública de Empleo (A)

Revisó: Mayra Alejandra Carvajal Gómez – Profesional Despacho